



Concepciones criminológicas de los fiscales anticorrupción sobre la corrupción cometida por alcaldes en el Perú
(Criminological conceptions of public anti-corruption prosecutors regarding corruption committed by mayors in Peru)

Ernesto Cabral Mejía*
Aracely Díaz Ruiz*

Resumen:

La subjetividad influye en la interpretación de la ley anticorrupción; por eso, el objetivo del estudio fue identificar las concepciones de los fiscales sobre la corrupción en alcaldías. Se realizó un estudio cualitativo, bajo un paradigma constructivista y un análisis temático reflexivo (inductivo y semántico), con entrevistas semiestructuradas a fiscales anticorrupción de Lima Metropolitana por un muestreo por conveniencia. Se cumplieron los criterios de credibilidad, reflexividad y transparencia, y los principios de análisis riesgo-beneficio, selección equitativa y vigilancia epistemológica. Del análisis emergieron cuatro temas: la corrupción como una enfermedad, su adaptabilidad, las motivaciones de los alcaldes corruptos y el rol del poder. Dichos temas emergentes se condicen con las teorías criminológicas de aprendizaje social, racionalidad, control social y biológicas. Este estudio representa la primera descripción teórica de las concepciones de los fiscales anticorrupción en el Perú, y delinea potenciales campos de estudio.

Palabras clave:

Alcaldes, criminología, corrupción, fiscales, Perú.

Abstract:

Subjectivity influences the interpretation of anti-corruption regulations; therefore, this objective of the study was to identify conceptions among public prosecutors regarding corruption in local governments. Qualitative research was conducted under a constructivist

* Bachiller en Ciencias de la Comunicación por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Periodista. Diploma en Investigación Cualitativa por la Universidad Antonio Ruiz de Montoya de Perú. ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-6237-564X> Dirección de email: ernestocabralm@gmail.com

* Bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Investigadora independiente. Diploma en Investigación Cualitativa por la Universidad Antonio Ruiz de Montoya de Perú. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0940-205X> Dirección de email: aracely.diazr@pucp.pe



paradigm and a reflexive thematic analysis (inductive and semantic) was applied, with semi-structured interviews with public anti-corruption prosecutors from Lima Metropolitan through convenience sampling. The criteria of credibility, reflexivity, and transparency were met, as well as the principles of risk-benefit analysis, equitable selection, and epistemological surveillance. Four themes were identified through the analysis: corruption as a disease, its adaptability, the corrupt majors' motivations and the role of power. Such conceptions of public prosecutors are consistent with criminological theories of social learning, rationality, social control, and biology. This research is the first theoretical analysis of the conceptions of public anti-corruption prosecutors in Peru, and outlines the potential fields of study.

Key words:

Criminology, corruption, mayors, Peru, public prosecutors.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el Perú ha sido escenario de diversos casos emblemáticos de corrupción (Palacios *et al.* 2022), lo que se refleja en su evaluación internacional sobre esta problemática (Transparencia Internacional 2022). En este contexto, las alcaldías distritales y provinciales han sido de especial interés para el Estado por la gran incidencia de casos (Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción 2018). A diferencia de otros estamentos estatales, la corrupción en las alcaldías implica la aparición recurrente de redes ilícitas; modalidades vinculadas a la contratación pública para ejecutar obras y a la prestación de servicios públicos; y, por ende, un impacto directo en las personas por ser las instancias más cercanas a la ciudadanía (Nuñovero y Melgar 2019, Vega y Elías 2020).

Frente a esta problemática, el Estado peruano impulsa una política nacional de lucha contra la corrupción, donde el Ministerio Público cumple un rol clave (Presidencia del Consejo de Ministros 2018, United Nations Office on Drugs and Crime 2020). No obstante, si bien hay delitos que tipifican conductas contra la administración pública, no existe una definición de corrupción con consenso general (OCDE 2007) ni ley que la delimite, pues la norma no abarca todas las modalidades posibles de conductas delictivas (Botero 2004). Es por esto que la interpretación subjetiva de los fiscales sobre qué es la corrupción asume un rol preponderante.

1.1. MARCO TEÓRICO Y ANTECEDENTES

Si bien toda autoridad debe actuar con independencia y de acuerdo a la ley, los fiscales son pasibles de ser influenciados por variables externas y/o internas como la opinión pública, sus propias concepciones e ideas subyacentes al tema (Barros *et al.* 2010, Pozo 2021), así como por el periodo histórico y el contexto social que definirá lo que es un acto criminal y corrupto (Lanier *et al.* 2018). De hecho, en el pasado, este proceso interpretativo de los fiscales ha arrojado resultados distintos y/o contradictorios para un mismo caso, en función de quien realice la interpretación y los criterios que se emplee (Rubio 2009). Frente a este

escenario, la Criminología brinda un marco teórico de referencia con la cual explorar las concepciones de los fiscales sobre la corrupción; en tanto esta disciplina estudia, a través de diferentes enfoques y presunciones, el crimen y sus causas (Chamberlain 2013, Buil 2016).

Lanier *et al.* (2018) proponen una división de las teorías criminológicas en la que destacan: el aprendizaje social, las teorías racionales y el control social. La primera subraya que los individuos aprenden a delinquir a través de procesos sociales, siendo la asociación diferencial de Sutherland (1940) una de las teorías más desarrolladas (Burgess y Akers 1966, Lanier *et al.* 2018, Lokanan 2018). Este enfoque ha sido de especial aplicación en delitos económicos como la corrupción (Pontón 2020). Por su parte, las teorías racionales, del que figuras como Cornish y Clarke (1986) son sus principales autores, sostienen que las personas deciden cometer un delito cuando los beneficios son mayores que las consecuencias (Kirby y Nailer 2013, Matsueda 2013, Lanier *et al.* 2018). A través de esta teoría también se ha estudiado la corrupción (Brito 2016, Juarev 2018). En cambio, las teorías de control social, desarrolladas sobre todo por Gottfredson y Hirschi (1990), sustentan que las restricciones sociales y compromisos con ciertas instituciones son disuasivas de la conducta criminal y, ante su ausencia, los seres humanos son propensos a cometer un acto delictivo (Alston *et al.* 1995, Lanier *et al.* 2018). En estudios sobre la corrupción bajo esta perspectiva teórica, se ha hecho énfasis en la importancia del contexto institucional como disuasor (Zaloznaya *et al.* 2018).

Estudios cualitativos previos han explorado el rol de las creencias de las autoridades que persiguen el crimen en sus labores de persecución criminal. Al respecto, Barros *et al.* (2010) han mostrado cómo la interpretación y aplicación de la ley depende en parte de las creencias de los funcionarios del sistema de justicia. Otros han discutido cómo estas ideas subyacentes de las autoridades influyen al momento de calificar si una persona es o no un criminal (Girard 2021, Pozo 2021); o han estudiado cómo los responsables de perseguir el crimen entienden delitos específicos, y cómo estas concepciones están presentes al realizar su labor (Gau y Moreto 2020, Olver y Cockbain 2021).

Por último, los estudios sobre la corrupción se han enfocado en tres áreas. Primero, en el rol de los actores del sistema de justicia, tanto en la eficacia de su labor (Casteluci 2019, Capus y Brodersen 2021, Artello y Albanese 2022) como en sus limitaciones (Bulanova y Abramenko 2018, Slamkov 2021, Espinosa-Saldaña 2022). Segundo, en las características de los funcionarios que cometen actos corruptos, a través de perspectivas psicoanalíticas (Fodale y Valdez 2019) como el estudio de casos emblemáticos (Peluso 2018, Nuñovero y Melgar 2019, Mejía *et al.* 2021, Jacopo 2022). Tercero, en las consecuencias de la corrupción: por ejemplo, como factor en la creación de identidad (Carvajal Martínez *et al.* 2020, Chaparro *et al.* 2021, Lovón Cueva y Cabel García 2022, Beesley y Hawkins 2022); y su influencia en la opinión pública y en la normativa (Santiago 2021, De Sa e Silva 2022).

1.2. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Dado que no se conoce cómo interpretan la normativa los fiscales anticorrupción en el Perú, este estudio contempla como objetivo identificar las concepciones criminológicas compartidas de los fiscales sobre la corrupción en las alcaldías. Esta investigación, que fue realizada en el marco de un Diplomado de Investigación Cualitativa por la Universidad Antonio Ruiz de Montoya de Perú, resulta relevante porque es un insumo para

comprender el razonamiento de los fiscales en su rol de investigación y cómo sus propias concepciones influyen en este proceso. Cabe destacar que es el primer análisis en su tipo en el país.

A pesar de sus limitaciones, como el acceso restringido a los participantes y que los resultados no son generalizables, esto no disminuye la calidad y aporte del estudio (Polit y Beck 2010); sino que, por el contrario, los resultados podrán ser usados para identificar aspectos a fortalecer en la labor de justicia de los fiscales en áreas del sistema anticorrupción, como ha ocurrido con estudios cualitativos previos sobre las concepciones de los agentes estatales (Williamson *et al.* 2019, Gau y Moreto 2020, Olver y Cockbain 2021), y marca un derrotero de nuevas líneas de investigaciones futuras.

2. MÉTODO

2.1. TIPO Y DISEÑO

El estudio sigue un enfoque cualitativo que permite interpretar los fenómenos de acuerdo al significado otorgado por las personas; y se emplea un paradigma construccionista, debido a que presupone que existen múltiples realidades donde los significados se generan de manera colectiva (Denzin y Lincoln 2017). Se emplea un diseño de análisis temático reflexivo, el cual resulta útil para identificar, analizar e interpretar temas que emergen a partir de los datos, y que reflejan concepciones y significados compartidos por sujetos históricamente situados (Braun y Clarke 2006, 2020).

2.2. PARTICIPANTES

La selección de los participantes se hizo a través del muestreo por conveniencia por la limitada accesibilidad a la población y predisposición para participar en la investigación (Robinson 2013), y siguiendo criterios de inclusión y exclusión. Como criterios de inclusión se consideró: i) la pertenencia de los fiscales al sistema de Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, pues corresponde a estas autoridades investigar la corrupción en alcaldías y ii) la designación de los fiscales para ejercer como tal en la ciudad de Lima (distritos fiscales de Lima, Lima Centro, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Noroeste), debido al alto porcentaje de presuntos casos de corrupción en Lima (Ciriacó 2022). En el mismo sentido, los criterios de exclusión fijados fueron: i) los fiscales que lleven un tiempo menor a un año laborando en un despacho del sistema anticorrupción y ii) los fiscales que hayan suspendido sus funciones por el mismo periodo de tiempo, a fin de garantizar conocimiento sustancial en el tema y que hayan enfrentado una variedad de situaciones en su rol, y iii) los fiscales supremos del sistema anticorrupción, quienes no suelen investigar casos de corrupción en alcaldías, por tener mayor jerarquía dentro de la institución.

Los participantes son seis fiscales del sistema especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima Metropolitana, siendo seis la cantidad mínima descrita para realizar un estudio interpretativo (Smith *et al.* 2009). El grupo que conforma la muestra está constituido por cuatro fiscales del distrito fiscal de Lima Centro, uno de Lima Norte y uno de Lima Sur, que llevan entre 1 y 11 años trabajando en el sistema anticorrupción del Ministerio Público. De la muestra, cinco fueron hombres y solo una mujer del distrito fiscal

de Lima Centro. Cabe resaltar que se contactó a una fiscal adicional de Lima Centro, pero que rechazó participar en la investigación después de haber aceptado inicialmente. También se excluyó a dos participantes de Lima Este por tener experiencia menor a un año en fiscalías del sistema anticorrupción.

TABLA 1

Seudónimo	Sexo	Jurisdicción	Experiencia
Participante 1	Femenino	Lima Centro	1 año
Participante 2	Masculino	Lima Centro	11 años
Participante 3	Masculino	Lima Centro	9 años
Participante 4	Masculino	Lima Norte	8 años
Participante 5	Masculino	Lima Centro	6 años
Participante 6	Masculino	Lima Sur	6 años

Tabla 1. Características de los participantes.

2.3. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se empleó una entrevista semiestructurada, en tanto que permite explorar la experiencia subjetiva, así como ahondar o desarrollar cuestiones nuevas que puedan surgir en el desarrollo de la misma. En base a los temas abordados por la literatura revisada, la entrevista incluye los siguientes tópicos: rol del funcionario corrupto, características del acto corrupto, y causas y consecuencias de la corrupción (Apéndice 1). La guía de entrevista fue revisada por tres expertos —un exfiscal anticorrupción, una criminóloga y un especialista en investigación cualitativa— y puesta a prueba mediante una entrevista piloto con un exfiscal anticorrupción (De la Cruz y Gordillo 2020). En base a los temas que surgieron del análisis, las preguntas fueron ampliadas con nuevas interrogantes a lo largo del estudio (Ligita *et al.* 2019).

2.4. PROCEDIMIENTOS

Los participantes fueron fiscales que tenían una relación laboral previa y esporádica con los investigadores, y otros recomendados por los participantes iniciales. Se empleó un muestreo por conveniencia, dadas las limitaciones para que un fiscal pueda declarar ante un estudio (Martínez-Salgado 2012). El contacto inicial se estableció a través de correo electrónico y celular, por llamada telefónica o mensaje a través de la aplicación de mensajería WhatsApp.

Para la selección de participantes, se tomó en cuenta los criterios de inclusión y exclusión. En el primer contacto se explicó a los participantes el problema y objetivos del estudio, y se les envió el consentimiento informado (Apéndice 2). Una vez aceptada su participación, sin que medie pago alguno, se coordinó la fecha y hora de las entrevistas, las cuales fueron realizadas en privado, sin la presencia de terceros, por la plataforma *Google Meet* y no se

repitearon. Se leyó el consentimiento informado y la guía de entrevista. En la mayoría de los casos, las entrevistas fueron realizadas en presencia de ambos investigadores y dirigida por uno de ellos de manera indistinta. Solo con dos fiscales de Lima Centro, se contó con la presencia individual de la investigadora. Las entrevistas fueron registradas en audio y se realizaron anotaciones de manera simultánea. Estas duraron entre 40 minutos y una hora, aproximadamente.

Culminada la entrevista, se realizó la transcripción de la grabación por parte de ambos investigadores. Aunque la normativa interna del Ministerio Público solo prohíbe brindar declaraciones sobre investigaciones en curso (Ley N° 30403) —tópicos que no se abordaron en las entrevistas—, se procuró eliminar cualquier información que, a criterio de los investigadores, permita identificar al fiscal. Luego de cada transcripción, se eliminó la respectiva grabación. Se brindó la posibilidad a los participantes de acceder a los resultados de la investigación (mas no a las transcripciones), en tanto este elemento es requisito necesario de la vigilancia epistemológica y porque el análisis puede ser de utilidad para que los fiscales identifiquen aspectos de su labor que deban fortalecer.

2.5. ASPECTOS ÉTICOS Y DE CALIDAD

El estudio cumple con el criterio de *credibilidad* porque se solicitó a cada participante que juzgue si los resultados se condicen con lo que quisieron señalar (Trochim y Donnelly 2001). También cumple con el criterio de *reflexividad*, pues se explicita el rol del investigador como cocreador en el proceso de investigación (Trochim y Donnelly 2001); y con el criterio de *transparencia*, en tanto se explicitan las decisiones metodológicas en cada fase de la investigación y se adjuntan como apéndices las herramientas utilizadas y otra información de relevancia (Blesa *et al.* 2014). Los criterios del *Consolidated Criteria for Reporting Qualitative Research* (COREQ) también fueron tomados en cuenta (Tong *et al.* 2007).

Por otro lado, en base a la declaración de Helsinki y el Informe Belmont, la investigación contempló mecanismos de confidencialidad (Moriña 2020) y un consentimiento informado (National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research 2013) para atender el *principio de análisis riesgo-beneficio*. De igual forma, se evitó contactar a los participantes a través del Ministerio Público para evitar replicar un discurso institucional, en atención al *principio de selección equitativa* (González Ávila 2002). Finalmente, el método de comparación constante (Corbin y Strauss 2002) y la revisión de los resultados por los participantes (Trochim y Donnelly 2001) permitió cumplir con el *principio de vigilancia epistemológica* (Tello 2012). La investigación, finalmente, siguió los Principios de la práctica de investigación ética del Socio-Legal Studies Association (2021).

2.6. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La investigación utilizó un análisis temático reflexivo, de tipo inductivo y nivel semántico (Braun y Clarke 2006, 2020). El análisis siguió las seis fases del análisis temático reflexivo descritas por Campbell *et al.* (2021), y se utilizó la versión 23 del software Atlas.ti. Primero, se procedió a familiarizarse con los datos, a través de la transcripción y lectura conjunta de las entrevistas por parte de los investigadores, al mismo tiempo que se realizó anotaciones sobre las mismas a través de memos. Luego, ambos investigadores generaron los primeros

códigos emergentes, asignando una definición a cada uno. Finalizada esta etapa, se agrupó y fusionó los códigos alrededor de los temas principales identificados entre los datos. La revisión de estos temas se realizó a través del método de comparación constante. Seguidamente, los temas previamente identificados fueron definidos y se elaboró un mapa semántico. Por último, se realizó un reporte de resultados tomando en consideración las siguientes tácticas de generación de significado: la representatividad, la frecuencia y la densidad (Milles *et al.* 2014). En ese sentido, se consideró como significativos aquellos códigos que cumplan con, por lo menos, una de estas tres condiciones (Apéndices 3 y 4). Cada una de las etapas tuvo el consenso de ambos investigadores.

3. RESULTADOS

De acuerdo con el análisis de los datos recogidos, los fiscales anticorrupción de Lima Metropolitana comparten cuatro concepciones recurrentes sobre las causas, características y consecuencias de la corrupción que es cometida en las alcaldías. Los temas emergentes fueron: el funcionario corrupto decide priorizar el interés particular, el poder corrompe a los funcionarios, la corrupción se adapta para evadir la fiscalización y la corrupción es como una enfermedad sin control (Figura 1). El desarrollo de cada tema emergente incluye citas que son ejemplos representativos de las declaraciones de los participantes. En aras de preservar la confidencialidad de los participantes, estos son citados con un seudónimo (Tabla 1).

3.1. EL FUNCIONARIO CORRUPTO DECIDE PRIORIZAR EL INTERÉS PARTICULAR

Los participantes definen la corrupción como un fenómeno en el que un funcionario prioriza el interés particular frente al bienestar común. Esta priorización es posible porque los alcaldes tienen acceso a un poder que les permite aprovecharse de su cargo. Los participantes coincidieron en que esto ocurre, por ejemplo, cuando la alcaldía contrata a financistas de la campaña electoral: “si gana este candidato, va a tener que pagar este financiamiento” (Participante 5). En ese sentido, los participantes identifican dos causas de que un alcalde priorice su interés particular. Primero, que el poder corrompe al funcionario público, “el sentir que tenía un poder sin control en su localidad” (Participante 2); y, segundo, que los alcaldes carecen de valores que guíen su actuar, “la persona no cuenta con los suficientes valores (...) por tanto, la llevan a optar (...) por tomar esas malas decisiones” (Participante 1).

Por otro lado, los participantes subrayaron que los funcionarios son conscientes de que están cometiendo un acto irregular: “cuando un alcalde comete un acto de corrupción, sabe lo que está haciendo, es un acto deliberado” (Participante 4). Además, evalúa si los posibles beneficios del delito compensan los riesgos: “de hecho que sí [hay un análisis costo-beneficio porque] hablamos de miles, de miles de soles” (Participante 6). El funcionario siempre tiene la capacidad de resistir y, para lograr esto, debe valerse de valores como la honestidad y la lealtad, así como de sus capacidades de gestión pública. La presencia de estos valores no está necesariamente relacionada a las cualidades académicas del funcionario público: “hay casos grandes [de corrupción] en el que están vinculadas personas con educación supuestamente sólida” (Participante 5).

Uno de los valores que justamente se ven que se incumplen o que carecen los funcionarios públicos en la administración pública es (...) la honestidad. Muchos funcionarios entran a la administración pública no con la finalidad de servir a la ciudadanía; por el contrario, de servirse ellos a la administración pública y ven cualquier oportunidad para poder enriquecer al margen de la ley, no de manera lícita. Buscan beneficiarse ellos o las personas a las que conocen, allegados, familiares y cometen delitos como los de peculado (...) se apropian de bienes y patrimonio del Estado que, si no lo hacen para ellos, lo hacen para un tercero. (Participante 3)

Como se puede observar, los participantes consideran que, ante la ausencia de valores como la honestidad, los alcaldes deliberadamente utilizan el poder público para priorizar el beneficio propio o de terceros, en detrimento del bienestar común. Los participantes resaltan que los alcaldes siempre están en la capacidad de rechazar un acto corrupto, aunque deciden no hacerlo; y que el poder corrompe a los funcionarios si este carece de ciertos valores.

3.2. EL PODER CORROMPE A LOS FUNCIONARIOS

Entre las causas de que un funcionario cometa un acto corrupto, los participantes señalaron de manera unánime al poder como elemento corruptor; “está la ambición, el apetito de poder” (Participante 6); sobre todo cuando no hay factores que lo limiten. El poder es capaz de corromper porque la corrupción se aprende del entorno; las personas no nacen corruptas, sino que aprenden estas prácticas en base a sus interacciones sociales dentro las instituciones: “al estar en este tipo de contextos corruptos, son (...) más propensas o más susceptibles a aceptarlos” (Participante 1).

Precisamente, los participantes consideran que algunas instituciones tienen una cultura que normaliza e incentiva las prácticas corruptas: “ya tienen mecanismos irregulares preestablecidos (...) un funcionario ingresa [y] se suma a este círculo vicioso” (Participante 1). En el marco de esta cultura de la corrupción, los participantes consideran que los alcaldes cometen estos actos ilícitos con la participación de más personas: “hoy en día ya hablamos de una corrupción que se realiza dentro de un marco de organización criminal” (Participante 6). Estos actores que colaboran en la comisión del acto corrupto pueden ser funcionarios de la propia municipalidad, “[el alcalde] ingresa con su personal, personal supuestamente de confianza, que a la larga termina vinculando en actos de corrupción” (Participante 5), o actores del sector privado como los empresarios, “se buscó el beneficio de determinados sectores empresariales que buscaban un lucro” (Participante 2). Los empresarios se benefician de los actos de corrupción en las alcaldías, según los participantes, debido al sistema electoral precario, en el que estos financian campañas políticas y luego son favorecidos por la gestión del alcalde: “en el intercambio son dos partes (...) hay un [actor] privado, hay un [actor] público” (Participante 6).

En ese mismo sentido, de acuerdo a los participantes, el sistema político y electoral precario del país es una de las causas de que el poder corrompa al funcionario; pues se eligen como alcaldes a personas que carecen de valores como la honestidad y la lealtad (como se describió en el tema emergente previo): “si tienes una mejor elección vas a disminuir la tasa de corrupción” (Participante 5); además consideran que es más probable la corrupción cuando el funcionario no tiene el respaldo de un partido.

El poder... les genera sentimientos o comportamientos de arbitrariedad y se vuelven emperadores o se vuelven tiranos... y usan el patrimonio público a diestra y siniestra, buscando generar espacios de favorecimiento, y perjudicando sobre todo en la ley de contrataciones, por ejemplo, el tema de la libre competencia y la libre concurrencia. Entonces, ese es un factor común: el tema del mal uso del poder. (Participante 4)

Como se aprecia, el poder sin control al que acceden los alcaldes los vuelve propensos a ser corrompidos y, por ende, priorizar el interés particular frente al bienestar común. La ausencia de valores por parte de los funcionarios, el aprendizaje de prácticas corruptas a través de un entorno que ha normalizado este fenómeno, y un sistema político y electoral precario influyen en la corrupción del funcionario por el poder.

3.3. LA CORRUPCIÓN SE ADAPTA PARA EVADIR LA FISCALIZACIÓN

Según los participantes, la corrupción se adapta para pasar desapercibida: “actos ocultos, trasnochados a efectos de que no se pueda descubrir” (Participante 5). Por eso, el funcionario corrupto debe conocer la normativa para que sus actos se mantengan clandestinos. “Detrás también de estos actos de corrupción hay mucho conocimiento de la norma (...) si no, los propios alcaldes no podrían optar por este tipo de modalidades” (Participante 1). La corrupción necesita adaptarse porque existen mecanismos de control que mitigan su actuación: la fiscalización de entidades externas a la alcaldía y una menor tolerancia de la ciudadanía ante la corrupción, que se traduce en mayores denuncias. “¿Cómo se logra que no haya corrupción? (...) el control de otras entidades y el propio control social” (Participante 2).

Aunque la corrupción es clandestina y adaptativa, sus actos dejan rastros. Los participantes reconocen ciertos indicios de corrupción: procedimientos que se tramitan más rápido de lo usual, contrataciones recurrentes de una misma empresa, falta de transparencia y demoras en la culminación de obras públicas. La calificación de estos patrones como sospechosos está influenciada por la experiencia previa de los participantes. “Soy una persona que estudió en un colegio nacional (...) las carencias (...) las he podido comprobar (...) de alguna manera me ha hecho a mí conocer esta realidad que se debe (...) a la corrupción” (Participante 3).

A esto se suma que, para los participantes, identificar estos patrones de la corrupción es difícil por tres motivos. Primero, consideran que la corrupción es un fenómeno complejo que no es abarcado en su totalidad por la legislación: “hay actos de corrupción (...) pero no ha sido (...) introducido entre el catálogo penal” (Participante 5). Segundo, no cuentan con espacios para reflexionar acerca del fenómeno de la corrupción: “no creo que hayamos tenido algún momento de dónde hayamos podido debatir [sobre la corrupción]” (Participante 1). Y tercero, no consideran que su subjetividad influya en sus decisiones: “la imparcialidad y la objetividad que el fiscal debe tener” (Participante 3).

La corrupción se adapta (...) por ejemplo, de que ya no le van a pagar un soborno al empresario al final de la licitación o de la compra pública. Por el contrario, ahora lo que van a hacer es (...) diseñar qué es lo que se va a comprar (...) Entonces, sí, la corrupción, lamentablemente, se va adaptando y hay muchos factores: sociales, culturales, económicos. Va a depender de muchos aspectos, por

los cuales, lamentablemente, la corrupción como un mal endémico de la sociedad que nos ha acompañado durante siglos, se va adaptando. (Participante 2)

Al respecto, se aprecia que los participantes destacan el carácter adaptativo de la corrupción para evadir los mecanismos de control externos. Esto requiere de un conocimiento de la legislación por parte de los funcionarios que cometen el acto corrupto. Aun así, los participantes son capaces de reconocer indicios de corrupción, cuya identificación está influenciada por la experiencia previa personal y laboral de los participantes y la insuficiencia de la normativa para definir la corrupción en su totalidad.

3.4. LA CORRUPCIÓN ES COMO UNA ENFERMEDAD SIN CONTROL

Los participantes comparan la corrupción con una enfermedad sin control, como la gripe o el cáncer, por dos motivos: su carácter endémico, es decir, que siempre ha estado y estará presente en la humanidad; y por su impacto en la sociedad. Sobre la primera propiedad, en tanto consideran que la corrupción es endémica, la labor de las fiscalías se limita a mitigar este fenómeno: “se puede controlar, pero eliminar es bien complicado” (Participante 6). Las actitudes frente a la imposibilidad de acabar con la corrupción incluyen la resignación: “Es como el cáncer, vamos a terminar perdiendo la batalla” (Participante 3). En algunos casos provoca un desgaste laboral que afecta su motivación para ejercer sus funciones anticorrupción: “Ese balance de los aspectos positivos y negativos (...) y en algún momento pesará más lo negativo” (Participante 2).

En cuanto la segunda propiedad, en tanto se considera a la corrupción como una enfermedad endémica sin control y que beneficia el interés particular frente al bienestar común, los participantes señalan que este fenómeno afecta a la sociedad en conjunto: “arrasa con el ciudadano a todo nivel” (Participante 1). Las consecuencias de la corrupción reconocidas por los participantes son diversas: aumento del crimen organizado, “el crimen organizado (...) se sirve de la corrupción” (Participante 3); disminución de la credibilidad de las instituciones públicas, “[la corrupción] trae como consecuencia la desconfianza (...) de la población ante las autoridades” (Participante 4); y la afectación a obras y servicios públicos, “dinero que se pierde (...) que está destinado justamente a obras y servicios públicos” (Participante 1), que repercute en los derechos humanos, “la desigualdad en la corrupción es lo que es la consecuencia más grave” (Participante 6).

[La corrupción] va infectando todos los niveles de la administración pública y que, finalmente, es como el cáncer (...) va a haber una afectación generalizada, es un fenómeno que afecta a todo. Esa sería mi frase, un fenómeno que afecta a todos. Lo que se busca a través de la lucha anticorrupción es evitar que el cáncer continúe (...) el crimen no es algo que jamás podamos destruir, ¿no? Lo que se busca a través de la atención con el derecho penal es la contención del crimen, que este no llegue a niveles que no puedan ser controlados. Tendríamos que recordar, pues, ¿no? que bíblicamente desde que existían cuatro personas existió el crimen. Abel mató a su hermano. Siempre el crimen va a existir y hablando de la corrupción es algo que, lamentablemente, vamos a tener que vivir o convivir con ello. Lo que hay que buscar es de alguna manera frenar el avance de la corrupción. (Participante 3)

Como se observa, la corrupción es comparada con una enfermedad sin control que no puede ser erradicada, y cuyas consecuencias afectan a la sociedad en su conjunto pues

disminuye la calidad de los servicios públicos de muchas personas. A esto se suma la disminución de la credibilidad de las instituciones estatales y el empoderamiento del crimen organizado. Finalmente, los participantes se resignan a esta convivencia perpetua con la corrupción y, por eso, algunos de ellos evidencian un impacto en su motivación laboral.

FIGURA 1

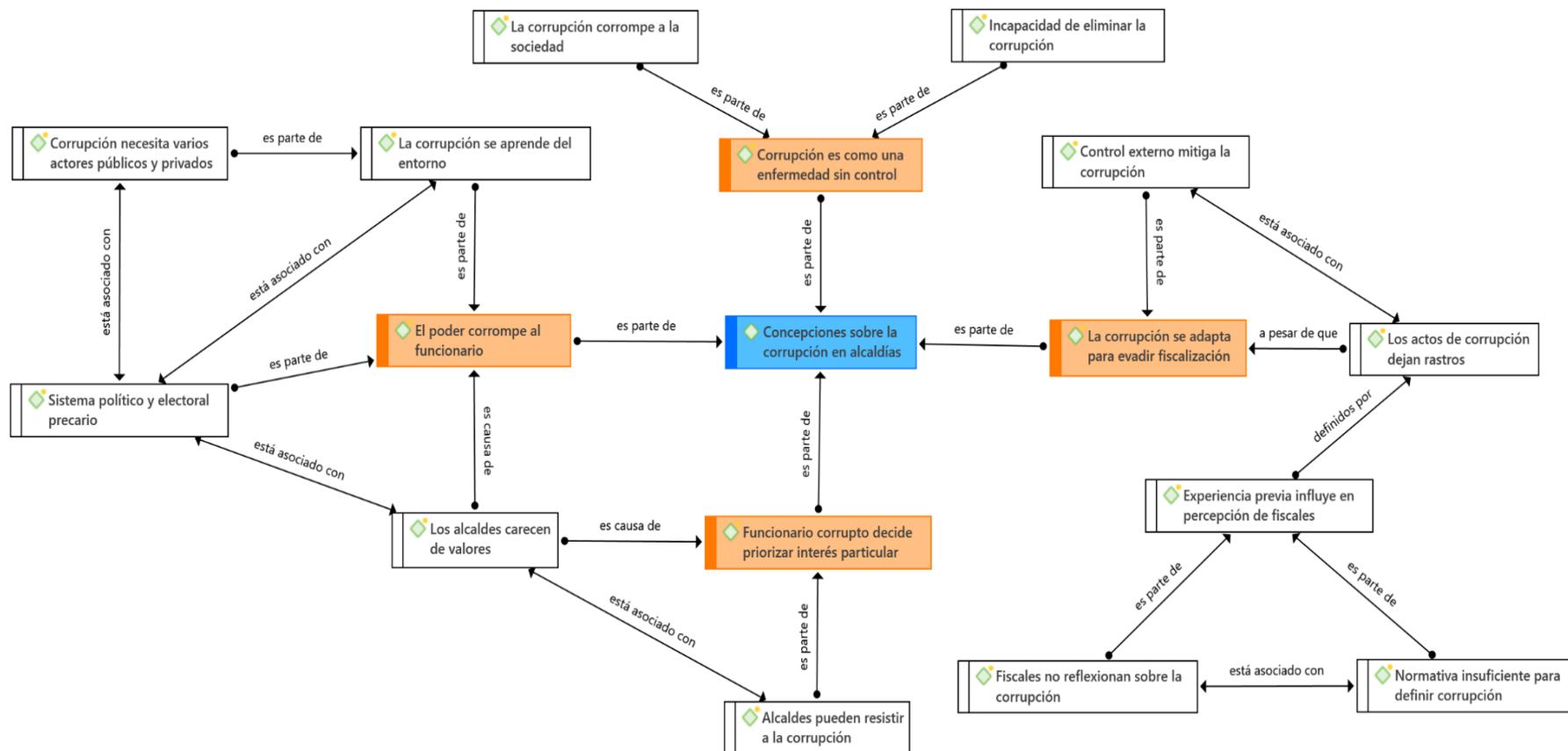


Figura 1. Mapa de temas emergentes.

(Nota: Este gráfico fue elaborado por los autores del artículo, a partir del análisis de entrevistas usando la versión 23 de Atlas.ti.)

4. DISCUSIÓN

A partir del análisis emergieron cuatro temas compartidos por los participantes: el funcionario corrupto decide priorizar el interés particular, el poder corrompe a los funcionarios, la corrupción se adapta para evadir la fiscalización y la corrupción es como una enfermedad sin control. En tanto el objetivo del estudio es identificar las concepciones criminológicas de los participantes, se contrastó dichos temas con la división de Lanier *et al.* (2018) y se discute en esta sección que estos concuerdan con tres aproximaciones teóricas sobre el crimen: racionales, aprendizaje social y control social.

En primer lugar, bajo la aproximación racional de la criminología y, específicamente, la teoría de la elección racional (Lanier *et al.* 2018), se pueden enmarcar los temas emergentes el funcionario corrupto decide priorizar el interés particular y la corrupción se adapta para evadir la fiscalización. Esta teoría sostiene que las personas toman decisiones racionales al delinquir; es decir, sopesan las posibles utilidades de cometer un crimen y las posibilidades de ser descubiertos y sancionados (Matsueda 2013, Buil 2016). Precisamente, el tema el funcionario corrupto decide priorizar el interés particular refiere que el acto corrupto es una decisión racional y deliberada de los alcaldes; es decir, cometen actos de corrupción cuando evalúan que los beneficios particulares serán mayores a los costos.

Por su parte, bajo el tema emergente la corrupción se adapta para evadir la fiscalización, los participantes consideran que la corrupción es clandestina para evadir los mecanismos de control; por lo cual, un alcalde corrupto adaptará sus mecanismos para reducir costos: ser detectado por las autoridades. Precisamente, esta concepción va acorde a la teoría de la elección racional, pues esta destaca que la ausencia de una efectiva fiscalización es condición necesaria para que un crimen sea cometido, pues en este escenario los costos de un acto ilícito son reducidos (Kirby y Nailer 2013). Cabe resaltar que la ausencia de vigilancia como una causa de la comisión de delitos también está presente en otros enfoques criminológicos de corte racional, como la teoría de la actividad rutinaria (Felson y Clarke 1998).

Estudios previos también han identificado esta aproximación racional en autoridades del sistema de persecución criminal. Gau y Moreto (2020) entrevistaron a policías de Estados Unidos que investigan la venta ilegal de fármacos por médicos. De acuerdo a sus hallazgos, los policías consideraban que dicho delito se cometía como consecuencia de una decisión racional. Olver y Cockbain (2021) también hallaron que, para las autoridades del Reino Unido, los microcomercializadores de droga tienen un comportamiento racional al momento de cometer un crimen, pues este les genera beneficios sociales y económicos. Aunque ambos estudios no se realizaron sobre fiscales ni corrupción, el presente estudio también identificó dicha presunción en las autoridades: los alcaldes cometen corrupción como consecuencia de una decisión racional, que sopesa los beneficios y las posibles consecuencias.

En segundo lugar, bajo las teorías de aprendizaje social, que proponen que las personas pueden convertirse en delincuentes a través de procesos sociales (Lanier *et al.* 2018), se puede enmarcar el tema el poder corrompe a los funcionarios. Los participantes consideran que las personas no nacen corruptas, sino que aprenden estas prácticas en sus interacciones sociales, específicamente, al ingresar a instituciones que normalizan la corrupción. Esta creencia se condice con la teoría de la asociación diferencial; la cuál señala que los actos delincuenciales se instruyen a través de

la asociación con otros delincuentes de quienes aprende a cómo cometer crímenes (Lokanan 2018).

En el marco de este tema emergente, el poder corrompe a los funcionarios, los participantes también resaltan que el acceso al poder sin límites y la propia estructura institucional generan incentivos a su favor, que refuerzan su aprendizaje de la corrupción. Esta concepción también coincide con la asociación diferencial, en tanto esta teoría enfatiza que el aprendizaje social del crimen es particularmente efectivo cuando el grupo refuerza más el comportamiento delictivo que el comportamiento no criminal; es decir, cuando las personas reciben mayores beneficios por actuar como criminales (Burgess y Akers 1996).

Esta percepción de las autoridades sobre que las actitudes criminales se aprenden del entorno también fue hallada por estudios previos. Olver y Cockbain (2021) encontraron, luego de entrevistar a funcionarios antinarcóticos del Reino Unido, que aquellas autoridades consideraban que los delincuentes habían pasado por un proceso de criminalización debido a su entorno, aunque a través de coerción y manipulación. De igual manera, Girard (2021) halló que la percepción de los legisladores de Canadá sobre el soborno estaba moldeada por lo aprendido en encuentros con empresarios. En el presente estudio, los participantes consideran que el alcalde corrupto no nace, sino que aprende en las instituciones.

Finalmente, en tercer lugar, bajo las teorías de control social se pueden enmarcar los temas emergentes el funcionario corrupto decide priorizar el interés particular y el poder corrompe a los funcionarios. En el primer tema emergente, los participantes consideran que los alcaldes carecen de valores que les permitirían resistir a la corrupción. Precisamente, las teorías de control social sobre el crimen señalan que restricciones sociales como los valores compartidos por una sociedad protegen ante la tentación de cometer actos ilícitos (Lanier *et al.* 2018). En el segundo tema emergente, los participantes señalan que un partido político con estructura e ideología definida previene la corrupción. Esto es acorde a las teorías de control social, pues resaltan el compromiso hacia instituciones en las que se invierte tiempo, energía y recursos como un disuasivo de actividades criminales (Alston *et al.* 1995).

De manera adicional, cabe discutir el tema emergente la corrupción es como una enfermedad sin control. Aunque los participantes enfatizan que no es posible erradicar la corrupción, no existen datos suficientes para vincular esta concepción con alguna teoría criminológica particular. El carácter endémico de la corrupción puede justificarse con más de un enfoque: una predisposición biológica y genética del ser humano a cometer este acto criminal bajo ciertas condiciones, como señalan las teorías biológicas del crimen (Swamy *et al.* 2001, Bendahan *et al.* 2015, Lanier *et al.* 2018), como por razones inherentes al actual modelo social y económico, como proponen las teorías de la anomia, marxista y crítica (Cid y Larrauri 2001, Huisman y Vande Walle 2010, Brooks 2016). Sin embargo, los participantes no ahondaron en cuáles creen que son las causas del carácter endémico de la corrupción.

De igual forma, algunos aspectos hallados bajo el tema emergente la corrupción se adapta para evadir la fiscalización se condicen con la literatura revisada. Como parte de este tópico, los participantes consideran que la corrupción siempre deja rastros; y la definición de qué es un rastro está influenciada por su experiencia previa, aunque los propios participantes no consideran que su subjetividad influya en sus decisiones. Pozo (2021) también halló esta contradicción: las percepciones y actitudes influyen en la labor de las autoridades de España que intervienen a menores de edad infractores, a pesar de que estas mismas autoridades aseguran

que sus acciones son objetivas. Por su parte, Barros *et al.* (2010) detectaron que la subjetividad de los jueces y fiscales de Brasil que atienden casos de tráfico de drogas también influye en su labor judicial; aunque en este caso, las autoridades sí reconocen que, en algunas ocasiones, recurren a la percepción subjetiva para tomar decisiones.

Como limitaciones del estudio se debe mencionar, primero, que el acceso a los participantes fue restringido y, segundo, la resistencia de los participantes para despojarse de su autopercepción como objetivos. De igual forma, la escasa literatura sobre las concepciones de fiscales anticorrupción dificultó una mayor contrastación teórica de los temas emergentes. Dado el tipo de muestreo, los resultados no son generalizables, aunque esto no disminuye la calidad y aportes de la investigación (Polit y Beck 2010). Aun así, el estudio brinda el primer análisis de las concepciones de los fiscales anticorrupción de Perú, y aplica teorías criminológicas que son poco estudiadas en el país. Por ese motivo, se hacen necesarios estudios futuros que aborden y comparen diferentes muestras de participantes, tanto de Lima como de otras regiones, y delitos diferentes a la corrupción, como la estafa o el tráfico de drogas, para ahondar en las concepciones criminológicas de los fiscales peruanos. Este tipo de análisis también puede ser aplicado a otras autoridades del sistema judicial, como jueces y policías. De igual forma, la concepción de la corrupción como un mal endémico y el desgaste en la labor de los fiscales sugieren investigaciones futuras desde una perspectiva de afrontamiento del estrés y bienestar psicológico. Finalmente, los resultados del presente estudio pueden ser usados para inaugurar espacios institucionales de reflexión sobre su labor para los propios fiscales anticorrupción; y para iniciar la identificación de aspectos a fortalecer como, por ejemplo, el proceso de identificación de indicios de corrupción.

5. CONCLUSIONES

La investigación tuvo como objetivo identificar las concepciones compartidas de los fiscales anticorrupción de Lima Metropolitana sobre la corrupción cometida en alcaldías. El estudio encontró cuatro temas emergentes en la muestra estudiada: el funcionario corrupto decide priorizar el interés particular, el poder corrompe a los funcionarios, la corrupción se adapta para evadir la fiscalización y la corrupción es como una enfermedad sin control. El análisis detectó que, a pesar de que los fiscales consideran que son objetivos en su trabajo y no cuentan con espacios de reflexión sobre este fenómeno, sus concepciones van acorde a tres corrientes criminológicas: racionales, aprendizaje social y control social, que brindan explicaciones diferentes sobre las causas de la corrupción. Los hallazgos son el primer análisis teórico de las concepciones de los fiscales peruanos; lo cual resulta de relevancia en un contexto en que la lucha anticorrupción es una prioridad de la agenda pública. Además, brinda una ruta preliminar para estudios futuros sobre las concepciones que influyen en las decisiones de autoridades claves del sistema judicial.

Referencias

- Alston, R., Harley, D., y Lenhoff, K., 1995. Hirschi's social control theory: a sociological perspective on drug abuse among persons with disabilities. *Journal of Rehabilitation*, 61(4), 31-35.

- Artello, K., y Albanese, J., 2022. Culture of Corruption: Prosecutions, Persistence, and Desistence. *Public Integrity*, 24(2), 142-161.
- Barros, L., Gandolfo, M., y Olivier, M., 2010. The Understanding of Law Professionals from the Federal District about Drug Users under the Current New Law. *Psicología: Reflexao Crítica* [en línea], 23(1), 176-185. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/S0102-79722010000100021>
- Beesley, C., y Hawkins, D., 2022. Corruption, institutional trust and political engagement in Peru. *World Development* [en línea], vol. 151. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2021.105743>
- Bendahan, S., et al., 2015. Leader corruption depends on power and testosterone. *The Leadership Quarterly* [en línea], 26(2), 101-122. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.leaqua.2014.07.010>
- Blesa, B., et al., 2014. *Guía de criterios básicos de calidad en la investigación cualitativa*. Murcia: UCAM Servicio de Publicaciones.
- Botero, A., 2004. La corrupción: tensión entre lo político y lo jurídico. *Opinión Jurídica*, 3(6), 37-58.
- Braun, V., y Clarke, V., 2006. Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology* [en línea], 3(2), 77-101. Disponible en: <https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>
- Braun, V., y Clarke, V., 2020. Can I use TA? Should I use TA? Should I not use TA? Comparing reflexive thematic analysis and other pattern-based qualitative analytic approaches. *Counselling and Psychotherapy Research*, 27(1), 37-47.
- Brito, R., 2016. Corrupción: 21 puntos para el análisis reflexivo en el mundo actual. *Cotidiano*, 198, 39-42.
- Brooks, G., 2016. *Criminology of Corruption: Theoretical Approaches*. Londres: Palgrave Macmillan
- Buil, D., 2016. ¿Qué es la criminología? Una aproximación a su ontología, función y desarrollo. *Derecho y Cambio Social*, 13(44), 1-56.
- Bulanova, N., y Abramenko, A., 2018. Features of the Prosecutor's Participation in Countering Corruption and the Problem of Optimizing its Criminal Procedure: The Experience of the Post-Soviet States. *Astra Salvensis* [en línea], 12, 129-139. Disponible en: <https://astrasalvensis.eu/?mdocs-file=1381>
- Burgess, R., y Akers, R., 1966. A differential association: reinforcement theory of criminal behavior. *Social Problems*, 14(2), 128-148.

- Campbell, K., *et al.*, 2021. Reflexive Thematic Analysis for Applied Qualitative Health Research. *The Qualitative Report* [en línea], 26(6), 2011-2028. Disponible en: <https://doi.org/10.46743/2160-3715/2021.5010>
- Capus, N., y Brodersen, K.H., 2021. Negotiating without the victim state: the exclusiveness of anticorruption settlements. *Journal of Financial Crime* [en línea], 29(4), 1249-1268. Disponible en: <https://doi.org/10.1108/jfc-11-2021-0247>
- Carvajal, J., Hernández, C., y Rodríguez, E., 2020. La corrupción y la corrupción judicial: aportes para el debate. *Prolegómenos* [en línea], 22(44), 67-82. Disponible en: <https://doi.org/10.18359/prole.3667>
- Casteluci, E., 2019. O Ministério Público nas trincheiras da colaboração premiada: o caso da ADI 5.508. *Plural - Revista De Ciências Sociais*, 26(2), 129-151.
- Chamberlain, J., 2013. *Understanding criminological research: a guide to data analysis*. Londres: Sage.
- Chaparro, H., Espinosa, A., y Páez, D., 2021. Percepción de eficacia en el control de la corrupción y su relación con el clima socioemocional y la identidad nacional en el Perú: Un estudio experimental. *Revista de Psicología* [en línea], 39(2), 777-804. Disponible en: <https://doi.org/10.18800/psico.202102.010>
- Cid, J., y Larrauri, E., 2001. *Teorías criminológicas: explicación y prevención de la delincuencia*. Barcelona: Bosch.
- Ciriaco, M., 2022. El 79% de alcaldes de Lima tiene investigaciones fiscales o denuncias. *El Comercio* [en línea], 6 de mayo. Disponible en: <https://elcomercio.pe/peru/elecciones-2022-el-79-de-alcaldes-de-lima-tiene-investigaciones-fiscales-o-denuncias-informe-elecciones-municipales-y-regionales-corrupcion-violencia-familiar-ecdata-noticia>
- Corbin, J., y Strauss, A., 2002. *Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- Cornish, D., y Clarke, R.V.G., 1986. *The reasoning criminal*. La Haya: Springer.
- De la Cruz, V., y Gordillo, E.J., 2020. Validación de entrevistas por juicio de expertos en el estudio de la inclusión educativa en el área de lenguas extranjeras. *RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo* [en línea], 11(21). Disponible en: <https://doi.org/10.23913/ride.v11i21.710>
- De Sa e Silva, F., 2022. Relational legal consciousness and anticorruption: Lava Jato, social media interactions, and the co - production of law's detraction in Brazil (2017-2019). *Law and Society Review* [en línea], 56(3), 344-368. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/lasr.12620>

- Denzin, N., y Lincoln, Y., 2017. *The SAGE Handbook of Qualitative Research*. Londres: Sage.
- Espinosa-Saldaña, E., 2022. ¿Cómo se controlan mejor las manifestaciones de corrupción dentro de la Administración? ¿Puede y conviene que una entidad fiscalizadora tenga, por ejemplo, atribuciones sancionadoras? Y si es así, ¿bajo qué parámetros? *Derecho & Sociedad*, 1(54), 129-154.
- Felson, M., y Clarke, R., 1998. *Opportunity makes the thief. Practical theory for crime prevention*. Police Research Series. Londres: Home Office.
- Fodale, L., y Valdez, R.A., 2019. CNM Audios: una mirada psicoanalítica. *Derecho PUCP* [en línea], vol. 83, 489-526. Disponible en: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201902.016>
- Gau, J.M., y Moreto, W.D., 2020. “Just because Somebody Is in a White Jacket and Has a Medical Degree doesn’t Mean they’re Not a Drug Dealer”: Law-Enforcement Experiences Investigating Occupational Offenders. *American Journal of Criminal Justice* [en línea], 46(3), 422-444. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s12103-020-09569-7>
- Girard, T., 2021. When Bribery is Considered an Economic Necessity: Facilitation Payments, Norm Translation, and the Role of Cognitive Beliefs. *International Studies Perspectives*, 22, 65-83.
- González Ávila, M., 2002. Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista Iberoamericana de Educación* [en línea], vol. 29, 85-103. Disponible en: <https://doi.org/10.35362/rie290952>
- Gottfredson, M., y Hirschi, T., 1990. *A general theory of crime*. Redwood City: Stanford University Press.
- Huisman, W., y Vande Walle, G., 2010. The criminology of corruption. En: G. de Graaf, P. von Maravić y P. Wagenaar, eds., *The Good Cause: Theoretical Perspectives on Corruption* [en línea]. Leverkusen-Opladen: Barbara Budrich, 115-145. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/j.ctvbj7k5p>
- Jacopo, C., 2022. The nexus between corruption and money laundering: deconstructing the Toledo-Odebrecht network in Peru. *Trends in Organized Crime* [en línea]. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s12117-021-09439-6>
- Juarev, J., 2018. Rational choice theory and demand for petty corruption. *Journal of Eastern European & Central Asian Research* [en línea], 5(2), 1-10. Disponible en: <https://doi.org/10.15549/jecar.v5i2.219>

- Kirby, S. y Nailer, L., 2013. Reducing the offending of a UK organized crime group using an opportunity-reducing framework—a three year case study. *Trends in Organized Crime* [en línea], 16, 397-412. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s12117-013-9195-3>
- Lanier, M., Henry, S., y Anastasia, D., 2018. *Essential Criminology*. Londres: Routledge.
- Ley N° 30403, Ley de la carrera fiscal. Artículo 46. (30 de diciembre de 2015). Normas legales. Diario oficial El Peruano.
- Ligita, T., *et al.*, 2019. A practical example of using theoretical sampling throughout a grounded theory study. *Qualitative Research Journal* [en línea], 20(1), 116-126. Disponible en: <https://doi.org/10.1108/qrij-07-2019-0059>
- Lokanan, M., 2018. Informing the fraud triangle: insights from differential association theory. *Journal of Theoretical Accounting Research*, 14(1), 55-98.
- Lovón Cueva, M., y Cabel García, A., 2022. La bandera blanquinegra y su lucha simbólica contra la corrupción en el Perú. Chasqui, *Revista Latinoamericana de Comunicación* [en línea], 1(150), 281-304. Disponible en: <https://doi.org/10.16921/chasqui.v0i150.4675>
- Martínez-Salgado, C., 2012. El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. *Revista Ciência & Saúde Coletiva* [en línea], 17(3), 613-619. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/S1413-81232012000300006>
- Matsueda, R., 2013. Rational choice research in criminology: a multi-level framework. En: R. Wittek, V. Snijders y V. Nee, eds., *The handbook of rational choice social research*. Redwood City: Stanford Social Sciences, 281-321.
- Mejía, A., *et al.*, 2021. Factores de riesgo de corrupción y su efecto en la Carretera Interoceánica en Perú. *Revista Del CLAD Reforma y Democracia*, 18, 173-210.
- Milles, M., Huberman, A., y Saldaña, J., 2014. *Qualitative Data Analysis: An expanded Sourcebook*. Londres: Sage.
- Moriña, A., 2020. When people matter: The ethics of qualitative research in the health and social sciences. *Health and Social Care in the Community* [en línea], 29(5), 1559-1565. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/hsc.13221>
- National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research, 2013. The Belmont Report. Ethical principles and guidelines for the protection of human subjects of research. *The Journal of the American College of Dentists*, 81(3), 4-13.
- Nuñovero, L., y Melgar, S., 2019. Redes de criminalidad, corrupción y punibilidad: El caso del Gobierno Regional de Áncash 2007-2014. *Derecho & Sociedad*, 52, 143-163.

- Olver, K., y Cockbain, E., 2021. Professionals' Views on Responding to County Lines - Related Criminal Exploitation in the West Midlands, UK. *Child Abuse Review* [en línea], 30(4), 347-362. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/car.2704>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), 2007. *Corruption: A Glossary of International Criminal Standards* [en línea]. París. Disponible en: <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/39532693.pdf>
- Palacios, J., et al., 2022. Problemática de la corrupción en el Perú. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)* [en línea], 28(5), 268-278. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/8471690.pdf>
- Peluso, D., 2018. Traversing the margins of corruption amidst informal economies in Amazonia. *Culture, Theory and Critique* [en línea], 59(4), 400-418. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14735784.2018.1499433>
- Polit, D., y Beck, C.T., 2010. Generalization in quantitative and qualitative research: myths and strategies. *International Journal of Nursing Studies* [en línea], 47(11), 1451-1458. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.ijnurstu.2010.06.004>
- Pontón, D., 2020. El aporte de Edwin Sutherland al análisis del crimen económico global. *Urvio, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* [en línea], vol. 27, 112-124. Disponible en: <https://doi.org/10.17141/urvio.27.2020.4266>
- Pozo, R., 2021. ¿Es la Justicia Juvenil patriarcal? Percepciones, actitudes y expectativas de los y las profesionales que intervienen directa o indirectamente con las jóvenes y niñas infractoras. *GÉNEROS Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 10(1), 1-21.
- Presidencia del Consejo de Ministros, 26 de abril de 2018. *Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021* [en línea]. Plataforma Digital única del Estado Peruano. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/can/informes-publicaciones/2054068-plan-nacional-de-integridad-y-lucha-contra-la-corrupcion-2018-2021>
- Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, 2018. *La corrupción en los gobiernos regionales y locales* [en línea]. Ministerio de Justicia. Disponible en: <https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/LA-CORRUPCI%C3%93N-EN-GOBIERNOS-REGIONALES-Y-LOCALES.pdf>
- Robinson, O.C., 2013. Sampling in Interview-Based Qualitative Research: A Theoretical and Practical Guide. *Qualitative Research in Psychology*, 11(1), 25-41.
- Rubio, M., 2009. *El sistema jurídico. Introducción al Derecho (10.ª ed.)*. Fondo Editorial PUCP.
- Santiago, M., 2021. O Ministério Público Federal e sua “vocaçã” de combate à corrupção: conflitos sociais e ideologia institucional. *Revista de Ciências Sociais*, 53(2), 107-152.

- Slamkov, G., 2021. Strengthen the rule of law by changing the institutional framework for combating corruption. *Journal of Sustainable Development* [en línea], 12(27), 87-104.
- Smith, J.A., Flowers, P., y Larkin, M., 2009. *Interpretive Phenomenological Analysis. Theory, Method & Research*. Londres: Sage.
- Socio-Legal Studies Association, 2021. *Statement of principles of ethical research practice* [en línea]. Disponible en: https://www.slsa.ac.uk/images/slsdownloads/SLSA_Board_2021/SLSA_Ethics_Statement_-_September_2021.pdf
- Sutherland, E., 1940. White-Collar Criminality. *American Sociological Review*, 5(1), 1-12.
- Swamy, A., et al., 2001. Gender and corruption. *Journal of Development Economics* [en línea], 64(1), 25-55. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S0304-3878\(00\)00123-1](https://doi.org/10.1016/S0304-3878(00)00123-1)
- Tello, C., 2012. Las epistemologías de la política educativa: vigilancia y posicionamiento epistemológico del investigador en política educativa. *Praxis Educativa* [en línea], 7(1), 53-68. Disponible en: <https://doi.org/10.5212/praxeduc.v.7i1.0003>
- Tong, A., Sainsbury, P., y Craig, J., 2007. Consolidated criteria for reporting qualitative research (COREQ): a 32-item checklist for interviews and focus groups. *International Journal for Quality in Health Care* [en línea], 19(6), 349-357. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/intqhc/mzm042>
- Transparencia Internacional, 2022. *El índice de percepción de la corrupción 2021 revela que los niveles de corrupción se han estancado en los últimos diez años, en medio de un entorno de abusos a los derechos humanos y deterioro de la democracia* [en línea]. Nota de prensa. Berlín, 25 de enero. Disponible en: <https://www.transparency.org/es/press/2021-corruption-perceptions-index-press-release>
- Trochim, W.M., y Donnelly, J.P., 2001. *The research methods knowledge base*. Londres: Macmillan.
- United Nations Office on Drugs and Crime, 2020. *General issues. Public prosecutors as the 'gatekeepers' of criminal justice* [en línea]. Viena: UNODC. Disponible en: <https://www.unodc.org/e4j/en/crime-prevention-criminal-justice/module-14/key-issues/2-general-issues-public-prosecutors-as-the-gate-keepers-of-criminal-justice.html>
- Vega Luna, E., y Elías Ayay, L., 2020. *Municipalidad y lucha contra la corrupción. El caso de Lima Norte*. Lima: Universidad Antonio Ruiz de Montoya/Konrad-Adenauer-Stiftung.
- Williamson, V., et al., 2019. Responding to the health needs of trafficked people: A qualitative study of professionals in England and Scotland. *Health and Social Care in the Community* [en línea], 28(1), 173-181. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/hsc.12851>

Zaloznaya, M., Claypool, V., y Reisinger, W., 2018. Pathways to corruption: institutional context and citizen participation in bureaucratic corruption. *Social Forces* [en línea], 96(4), 1875-1904. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/sf/soy007>

APÉNDICE 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Objetivo	Categoría	Subcategoría	Preguntas
Identificar el perfil de un alcalde corrupto desde la perspectiva de los fiscales	Funcionario corrupto	Perfil de un funcionario	Según su percepción como ciudadano, ¿qué valores debería tener un alcalde? Y, ¿qué características intelectuales o académicas?
			¿Cree que sus expectativas sobre los alcaldes son difíciles de cumplir?
		Perfil de un funcionario corrupto	En base a su experiencia como fiscal, si le pidieran hacer un perfil de un alcalde corrupto, ¿qué características de personalidad y morales suelen tener?
Determinar las características de un acto corrupto de acuerdo a la perspectiva de los fiscales	Acto corrupto	Definición	En una frase, ¿cómo definiría la corrupción?
			¿El concepto de corrupción varía de acuerdo con el contexto y/o lugar? ¿Con el tiempo?
		Criterios para definir un acto como corrupto	Desde su experiencia, ¿qué evidencias o indicios son reveladores de que un alcalde ha cometido un acto de corrupción?
			¿Conoce algún caso donde las conductas del alcalde le hicieron dudar si constituían actos de corrupción? ¿Qué le generó suspicacia?
Detectar las razones por las que un alcalde comete un acto corrupto y sus consecuencias, según la perspectiva de los fiscales	Actos de corrupción delictivos	Causas de un acto de corrupción	¿Cuáles cree que son las causas que llevan a un alcalde a cometer un acto corrupto?
			¿Hay circunstancias que obligan a un alcalde a cometer un acto de corrupción?
			En su opinión, ¿la corrupción se aprende o es innata a cierto tipo de personas?
		Consecuencias de un acto de corrupción	En su opinión, ¿qué consecuencias trae la corrupción cometida por alcaldes?
			En su experiencia, ¿alguna vez su vida laboral o personal ha sido afectada por la corrupción cometida por alcaldes?
			¿Considera que dicha experiencia ha influido en su decisión de ser fiscal anticorrupción?

APÉNDICE 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento informado en el marco de la investigación sobre las concepciones sobre la corrupción de los y las fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Metropolitana.

Estimado/a participante,

El presente documento tiene por finalidad brindar la información necesaria sobre su participación en la investigación desarrollada por Aracely Diaz Ruiz y Ernesto Cabral Mejía, en el marco del Diplomado de Investigación Cualitativa de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Este documento se le deberá entregar, por lo menos, una semana antes de su participación en la entrevista. A continuación, señalamos los aspectos que debe tener en cuenta antes de aceptar su participación en el presente estudio.

Sobre la investigación

La presente investigación tiene como objetivo conocer las concepciones compartidas de los fiscales del sistema especializado en delitos de corrupción de funcionarios con relación a la corrupción cometida por alcaldes. Para alcanzar dicho objetivo, la investigación usará el análisis temático, un diseño que implica la recolección de datos a través de entrevistas y un análisis comparativo de las respuestas para identificar concepciones comunes sobre el fenómeno de estudio entre los participantes de la investigación.

En este contexto, su participación voluntaria en calidad de integrante del sistema anticorrupción se torna relevante, pues, por el desarrollo de sus funciones ha participado de manera activa en el fenómeno de lucha contra la corrupción. De consentir su participación, usted será entrevistado/a por algún miembro del equipo de investigación. La información brindada por usted será transcrita y luego comparada con las respuestas otorgadas por otros participantes, con el objetivo de identificar concepciones comunes sobre la corrupción. El resultado esperado es una teoría que integre las concepciones sobre la corrupción de los fiscales del sistema anticorrupción de Lima Metropolitana.

Sobre su participación voluntaria

Su participación en la investigación no será compensada y usted tiene la capacidad de dejar de participar en esta en cualquier momento de la investigación (antes, durante o después de la entrevista). De la misma manera, en cualquier momento de la investigación puede trasladar sus consultas o dudas a los investigadores para su resolución.

En el supuesto de presentar alguna duda relacionada al desarrollo de la investigación, usted puede contactar a algún miembro del grupo de investigación a fin de formular las preguntas pertinentes, o si desea conocer los resultados de la investigación puede escribir a los correos: ap2220040@uarm.pe y/o ap2220044@uarm.pe.

En el desarrollo de la entrevista, frente al planteamiento de las preguntas, de considerarlo necesario, puede solicitar al entrevistador la reformulación de la pregunta, puede abstenerse de responder o puede dar por concluida su participación. Igualmente puede solicitar a los investigadores que suspendan la grabación de la entrevista en cualquier momento. También podrá solicitar la eliminación de la grabación o de los datos recogidos por otros medios luego de que la entrevista haya culminado y hasta antes de la publicación de los resultados.

De la misma manera, usted podrá acceder a los resultados del análisis de su entrevista en particular y, una vez concluida, a los resultados generales de la investigación. Para dicho fin, se deberá coordinar con los investigadores la forma de envío de esta información y un espacio de discusión de los hallazgos entre usted y los investigadores. Usted también está en la capacidad de prescindir del envío de los resultados.

Sobre la confidencialidad

Los investigadores solo registrarán en audio y por escrito las respuestas que brinde a las preguntas realizadas durante la entrevista. No se llevará un registro de ningún signo, símbolo, información o remisión que pudiera permitir la identificación de los participantes. Se le solicita que realice la entrevista en un espacio privado, de modo tal que se evite algún tipo de interferencia por parte de terceras personas.

En cuanto al tratamiento de las entrevistas, la grabación de estas tiene fines únicamente académicos, está condicionada a su aceptación y será almacenada el tiempo necesario para desarrollar el análisis de la investigación. El acceso al contenido de las entrevistas está limitado a los miembros del equipo de investigación y no será usada para otro propósito fuera de este estudio. Una vez culminada la transcripción de los audios, las grabaciones serán eliminadas. No se difundirá el contenido de la grabación, sus datos personales y/o laborales.

Finalmente, antes de comenzar la entrevista, usted:

1. Ha comprendido la información proporcionada, así como las condiciones de su participación y lo que ello implica.
2. Participa en la investigación en calidad de fiscal y brinda su consentimiento para ser entrevistado de manera voluntaria.
3. Comprende que puede concluir su participación en cualquier momento de la entrevista si así lo cree conveniente.
4. Entiende que su nombre se mantendrá en absoluta confidencialidad, así como otros datos personales y laborales, y no se hará un registro audiovisual ni escrito de los mismos.
5. Comprende que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio y que puede pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido.

De estar de acuerdo con lo expuesto, por favor diga en voz alta si acepta participar en la investigación de manera voluntaria bajo las condiciones señaladas y da su consentimiento para utilizar la información que brinde en esta entrevista de manera confidencial.

APÉNDICE 3. TABLA CÓDIGO DOCUMENTOS

Códigos / Participantes	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Totales
Alcaldes no controlan a sus subordinados	4	3	2	0	0	0	9
Alcaldes pueden resistir a la corrupción	14	3	12	5	7	2	43
Concepciones sobre la corrupción en alcaldías	0	0	0	0	0	0	0
Control externo mitiga la corrupción	5	14	0	1	1	1	22
Corrupción es como una enfermedad sin control	0	5	4	2	0	1	12
Corrupción necesita varios actores públicos y privados	3	2	4	1	4	4	18
El poder corrompe al funcionario	4	3	9	4	1	3	24
Experiencia previa influye en percepción de fiscales	3	4	4	1	6	1	19
Fiscales no reflexionan sobre la corrupción	4	6	3	1	1	1	16
Funcionario corrupto decide priorizar interés particular	9	4	6	4	12	5	40
Incapacidad de eliminar la corrupción	1	7	3	4	2	1	18
La corrupción corrompe a la sociedad	7	11	10	4	6	2	40
La corrupción se adapta para evadir fiscalización	10	9	4	1	2	3	29
La corrupción se aprende del entorno	7	11	5	0	5	3	31
Los actos de corrupción dejan rastros	6	2	2	2	0	2	14
Los alcaldes carecen de valores	2	2	12	1	4	1	22
Normativa insuficiente para definir corrupción	1	5	1	1	1	1	10
Sistema político y electoral precario	0	1	4	3	13	2	23
Totales	80	92	85	35	63	33	390

APÉNDICE 4. TABLA DE TÁCTICAS DE GENERACIÓN DE SIGNIFICADO

Códigos / Participantes	Representatividad (≥ 1)	Frecuencia (≥ 22)	Densidad (≥ 3)	Significativo
Alcaldes no controlan a sus subordinados	No	No	No	No
Alcaldes pueden resistir a la corrupción	Sí	Sí	No	Sí
Concepciones sobre la corrupción en alcaldías	No	No	Sí	Sí
Control externo mitiga la corrupción	No	Sí	No	Sí
Corrupción es como una enfermedad sin control	No	No	Sí	Sí
Corrupción necesita varios actores públicos y privados	Sí	No	No	Sí
El poder corrompe al funcionario	Sí	Sí	Sí	Sí
Experiencia previa influye en percepción de fiscales	Sí	No	Sí	Sí
Fiscales no reflexionan sobre la corrupción	Sí	No	No	Sí
Funcionario corrupto decide priorizar interés particular	Sí	Sí	Sí	Sí
Incapacidad de eliminar la corrupción	Sí	No	No	Sí
La corrupción corrompe a la sociedad	Sí	Sí	No	Sí
La corrupción se adapta para evadir fiscalización	Sí	Sí	Sí	Sí
La corrupción se aprende del entorno	No	Sí	Sí	Sí
Los actos de corrupción dejan rastros	No	No	Sí	Sí
Los alcaldes carecen de valores	Sí	Sí	Sí	Sí
Normativa insuficiente para definir corrupción	Sí	No	No	Sí
Sistema político y electoral precario	No	Sí	Sí	Sí